



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de agosto del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente Administrativo N° 7695 de fecha 09 de agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante expediente de vistos (Oficio N° 056-2013-MCP-SMP), el Alcalde del Centro Poblado “San Martín de Porres”, solicita ratificar la Resolución de Alcaldía que autorice a los Agentes Municipales y Alcaldes de Centros Poblados, la potestad de emitir Certificados de Libre Disponibilidad de Terreno en su jurisdicción respectiva, este requisito se encuentra establecido en el TUPA vigente del presente año de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, prescrito en el procedimiento N° 125: Adjudicación de Lote en AA.HH., C.P. y Balnearios.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo del año 2013; en el procedimiento N° 125, sobre Adjudicación de Lote en AA.HH., C.P. y Balnearios, se precisa como requisito necesario la presentación de la Constancia de disponibilidad de terreno, suscrita por el Agente Municipal o Delegado Vecinal y/o Alcalde de Centro Poblado.

Precisándose en vías de aclaración que de conformidad con la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades vigente se ha omitido los términos Agente Municipal, subsistiendo como atribución del Concejo Municipal respectivo, que prescribe en su “**Art. 9° numeral 19: Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales**”; sin embargo debe tenerse en cuenta que la Ley Orgánica de Municipalidades anterior N° 23853 si consideraba expresamente los términos Agente Municipal, por lo que adecuándose a la nueva normatividad vigente se establece como nomenclaturas actuales a las denominadas: Delegado Vecinal y/o Alcalde de Centros Poblados.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a los Delegados Vecinales y/o Alcaldes de Centros Poblados, para emitir Constancias de Disponibilidad de Terreno en su jurisdicción respectiva, de conformidad a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesados
Archivo